

## JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 <b>2020 00445</b> 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA

Conforme a la previsión del artículo 92 del C. G. del P., se autoriza el retiro de la presente solicitud de Pago directo de la garantía mobiliaria por parte de la apoderada de la parte demandante, abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA titular de la tarjeta profesional No. 181.739 del C. S. de la J.

Por cuanto la demanda fue allegada de manera digital con ocasión de lo reglado en el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a devolución de documentos físicos.

Realícense por Secretaría las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.

### **NOTIFÍQUESE**

# ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ Jueza

#### **Firmado Por:**

# ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

613202b9ac1e457a4ca75ef31ba9453a38feb36c7b007b6815616fb75 2841fc1

Documento generado en 03/06/2021 03:11:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica